

que aquellos que por costumbre son precu-
 sos para tratar asuntos generales, como
 lo hicieron legalmente hasta que el Capitulo
 de Victoriano Lopez Alano sentó su proposición;
 esta, siendo peculiar a dicha Persona, y a la del
 Prebende del Cavildo de San. Bautista Pe-
 ragada, no quedaran ningunas por Capitulares
 para examinarlos cuya numeracion es suficiente
 para formar auto. Como regla, pues, de
 a estos fundamentos se declara por
 nulo e ilegal quanto se oviere en dichos cavilos

de la proposicion de capitulo de Victoriano
 Lopez Alano, que de aqui adelante valies-
 e y fuerdesen: se revocara en aquel sentido.
 para que no se pueda tener correspondencia. A por-
 este fin auto en lo propio de la Carta de la Ca-
 nchada de Victoriano Gobernador de la Isla de San. Alfonso
 de esta Plaza con acuerdo de la Real Audiencia de San. Alfonso
 Mercaderes Abogados de los Re. Consejos, se acuerda
 por ausencia del Sr. Alcaide de San. Gerardo
 lo firmaron en Cartagena a once de
 Noviembre de mil ochocientos y treis =

[Faint signatures and text]

Don Juan de Madrid

Cavilos ordinarios de Santa M. de N. y M. de L. G.

